

\*

*REAL CÉDULA*  
*DE S. M.*

*Y SÈNORES DEL CONSEJO,*

EN QUE SE CONCEDE PERMISO  
y privilegio exclusivo por término de diez años á  
Don Pedro Angel de Albizu, Arquitecto mayor de  
Cádiz para usar en los Puertos del Reyno y construir  
una máquina que ha inventado con que se puede operar  
dentro del agua, baxo las condiciones  
que se expresan.

Año



1793.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJO DE MARIN.

192

REALE CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO.

EN QUE SE CONCEDE PERMISO  
y privilegio exclusivo por término de diez años á  
Don Pedro Angel de Aláiz, Arquitecto mayor de  
Cádiz para usar en los Puertos del Reyno y construir  
una máquina que ha inventado con que se puede operar  
dentro del agua, bajo las condiciones  
que se expresan.



1793

Año

EN MADRID:

En la Imprenta de la Viuda e Hijo de Martín.



# DON CARLOS

por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Frandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y

á todos los Corregidores , Asistente,  
Gobernadores , Alcaldes mayores  
y Ordinarios , y otros qualesquier  
Jueces y Justicias de estos mis Rey-  
nos, asi de Realengo , como de Se-  
ñorío , Abadengo y Ordenes , tan-  
to á los que ahora son , como los  
que serán de aqui adelante , SABED:  
Que condescendiendo á la solicitud  
hecha por Don Pedro Angel de  
Albizu , Arquitecto mayor de la  
Ciudad de Cadiz , inventor de una  
máquina con que se puede operar  
dentro del agua ; por Real orden  
comunicada al mi Consejo por Don  
Antonio Valdés , mi Secretario de  
Estado y del Despacho de Marina  
en primero de este mes , que fue  
publicada en él y acordado su cum-  
plimiento , he venido en conceder  
á dicho Don Pedro Angel de Al-  
bizu permiso para usar la referida  
máquina en los Puertos de España  
con sugetos de su satisfaccion, y pri-  
vilegio exclusivo en favor del mismo  
inventor , para que ninguno otro,

sin su licencia pueda construir ni usar la tal máquina, durante el tiempo de diez años, siendo circunstancia que el expresado Albizu ha de entregar para mi Real Servicio todos los Cañones y Anclas que extraiga, reservando para sí qualquier otra cosa que saque, pero con la obligacion de presentar á los respectivos resguardos de Rentas la plata, oro, ó alhajas que extraiga del fondo, á fin de que por el color ú otras observaciones deduzcan si se hace ó no algun mal uso de la máquina, sobre lo qual he encargado á mi Secretario de Estado y del Despacho de la Real Hacienda dé á los resguardos las instrucciones que estime correspondientes; y para que lo referido tenga efecto, se acordó expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando veais mi resolucion que queda citada, y la guardeis y cumplais, y hagais guardar, cumplir y executar como en ella se contiene, observando al re-

ferido Don Pedro Angel de Albi-  
zu el privilegio que le concedo , sin  
permitir que otra persona alguna  
que no sea con su permiso , constru-  
ya ni use durante dicho tiempo la  
expresada máquina , procediendo  
contra los contraventores con arre-  
glo á derecho , y dando las órdenes  
y providencias convenientes para la  
debida execucion y cumplimiento  
de esta mi Cédula , por ser asi mi  
voluntad ; y que al traslado impre-  
so de ella , firmado de Don Pedro  
Escolano de Arrieta , mi Secretario,  
Escribano de Cámara mas antiguo  
y de Gobierno del mi Consejo , se  
le dé la misma fé y credito que á  
su original. Dada en Aranjuez á vein-  
te y nueve de Enero de mil sete-  
cientos noventa y tres : **YO EL  
REY** : Yo D. Manuel de Aizpun y  
Redin , Secretario del Rey nuestro  
Señor lo hice escribir por su manda-  
do : D. Joseph Martinez de Pons : D.  
Francisco Gabriel Herran y Torres :  
El Conde de Isla : Don Gonzalo Jo-

seph de Vilches: Don Joseph Antonio Fita: Registrada: Don Leonardo Marques: Por el Canciller mayor: Don Leonardo Marques.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*Don Pedro Escolano  
de Arrieta.*



Don Pedro Escalano  
 de Arrieta  
 Es copia de su original de que certifico.  
 por: Don Leonardo Marques.  
 do Marques: Por el Cancellor ma-  
 nio Fita: Registrada: Don Leonar-  
 seph de Vilches: Don Joseph Anto-

Dada en la ciudad de Madrid a diez y siete de Enero de mil setecientos y tres años. Yo el Rey. Yo Don Manuel de Azopardo y Rodon Secretario del Rey nuestro Señor lo hizo escribir por su mandado: Don Joseph Martinez de Posada Francisco Gabriel Ferrer y Tornera El Conde de Isla: Don Gonzalo Jo-